



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CLXXXIX

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 18 de marzo de 2010

No. 52

## SUMARIO:

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 66.- POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, SITIO UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO "MONTE DE LAS CRUCES", DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, MEXICO, PARA CELEBRAR SESION SOLEMNE DE LA LEGISLATURA EL DIA LUNES 22 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

**"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"**



1810-2010

SECCION TERCERA

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 66

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de México, sitio ubicado en el lugar denominado "Monte de las Cruces" del Municipio de Ocoyoacac, México, para celebrar sesión solemne de la Legislatura, el día lunes 22 de marzo del año dos mil diez.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La sesión indicada se llevará a cabo a partir de las 12:30 horas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

**PRESIDENTE**

**DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA**  
**(RUBRICA).**

**SECRETARIOS**

**DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA**  
**(RUBRICA).**

**DIP. FÉLIX ADRIÁN**  
**FUENTES VILLALOBOS**  
**(RUBRICA).**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL**  
**XOLALPA MOLINA**  
**(RUBRICA).**

---

**DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA**  
**PRESIDENTE DE LA H. LVII LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO.**  
**P R E S E N T E .**

En ejercicio del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes conformamos la Junta de Coordinación Política de la “LVII” Legislatura, nos permitimos someter a la elevada consideración de la Legislatura, iniciativa de decreto para declarar recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de México, sitio denominado Monte de las Cruces, ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, para llevar a cabo sesión solemne de la Legislatura en Pleno, el día 22 de marzo del año en curso.

Esta iniciativa se apoya en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Señala el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la Legislatura del Estado sesionará por lo menos una vez cada año fuera de la Capital del Estado.

Este precepto constitucional es considerado también por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, al disponer que la Legislatura residirá y sesionará en el Palacio Legislativo ubicado en la Capital del Estado. Agregando que en el caso previsto por la Constitución sesionará cuando menos una vez cada año, fuera de la capital, en el lugar que se habilite para tal efecto.

En este sentido, es oportuno destacar la decisión de los distintos Grupos Parlamentarios que conforman la "LVII" Legislatura no sólo, de dar cumplimiento a las normas enunciadas, sino de sesionar cada mes en algún municipio de la Entidad, para acercar a la población el trabajo que el Órgano Colegiado desarrolla en sesiones plenarias y permitir con ello el conocimiento y difusión de las actividades de los legisladores, generando con ello mayor conocimiento del Poder Legislativo, en apoyo de la cultura parlamentaria.

En el caso que nos ocupa, hemos decidido proponer a la elevada consideración de la Soberanía Popular la realización de una sesión solemne, en el sitio denominado "Monte de las Cruces", ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, México, por la gran significación histórica que tiene para la vida independiente y la identidad de los mexicanos.

En efecto en ese lugar, el 30 de octubre de 1810 se enfrentaron las fuerzas del Ejército Insurgente dirigido por Miguel Hidalgo e Ignacio Allende y las fuerzas leales a la Corona Española, comandadas por el General Torcuato Trujillo; el resultado fue la victoria del Ejército Insurgente, sin embargo, por razones desconocidas aún cuando tenía la puerta abierta para tomar la ciudad de México, Miguel Hidalgo decidió retroceder y esto dio vuelco a la historia del movimiento de Independencia.

Nos permitimos transcribir las palabras del Virrey Francisco Javier Venegas de Saavedra, quien entendió que esta batalla era crucial para el desarrollo de la guerra:

*"Trescientos años de triunfos y conquistas de las armas españolas en estas regiones nos contemplan... Vencer o morir es nuestra divisa. Si a usted le toca pagar ese precio en ese punto, tendrá la gloria de haberse anticipado a mí de pocas horas en consumir tan grato holocausto: ya no podrá sobrevivir a la mengua de ser vencido por gente tan vil y fementida."*

Al reconocer la importancia de esta batalla y llenos de orgullo, nos permitimos presentar esta iniciativa de decreto, para testimoniar, el sentimiento de los mexiquenses, en el marco de los actos conmemorativos del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana.

Proponemos que la sesión solemne de la Legislatura en Pleno se lleve a cabo el día lunes 22 de marzo del año en curso, a partir de las 12:30 horas, conforme al protocolo que para tal efecto acuerde la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

Considerando los motivos de la sesión solemne, y su naturaleza de urgente y obvia resolución solicitamos, desde este momento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la dispensa de trámite de dictamen para realizar de inmediato su análisis y emitir la resolución procedente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE**  
**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LVII**  
**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESIDENTE**

DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ  
(RÚBRICA)

**VICEPRESIDENTE**

DIP. OSCAR  
SÁNCHEZ JUÁREZ  
(RÚBRICA)

**VICEPRESIDENTE**

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA  
(RÚBRICA)

**SECRETARIA**

DIP. LUCILA  
GARFIAS GUTIÉRREZ  
(RÚBRICA)

**PRIMER VOCAL**

DIP. CARLOS  
SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
(RÚBRICA)

**SEGUNDO VOCAL**

DIP. MIGUEL  
SÁMANO PERALTA  
(RÚBRICA)

**TERCER VOCAL**

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO  
MONTAÑO  
(RÚBRICA)